

19532 RESOLUCION de 12 de julio de 1995 de la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se concede la aprobación CE de modelo número E-95-02.07 a la báscula puente electrónica marca «Bacsa», modelo Pirita.

Vista la petición interesada por la entidad «Básculas y Arcas Catalunya, Sociedad Anónima», domiciliada en la calle Tallers, 2, nivel 1, del polígono industrial «Santiga» de Santa Perpètua de la Mogoda (España), en solicitud de aprobación CE de modelo de báscula puente electrónica marca «Bacsa», modelo Pirita.

Esta Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por la que se determinan los órganos competentes en materia de control metrológico; la Orden de 22 de diciembre de 1994, por la que se regula el control metrológico CEE de los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático, que incorpora al Derecho interno español la Directiva 90/384/CEE, de 20 de junio de 1990, modificada por la Directiva 93/68/CEE, de 22 de julio de 1993,

Ha resuelto:

Primero.—Autorizar a favor de la entidad «Básculas y Arcas Catalunya, Sociedad Anónima», la aprobación CE de modelo de básculas puente electrónica marca «Bacsa», modelo Pirita.

Segundo.—Se trata de un instrumento de pesaje de funcionamiento no automático, graduado, de equilibrio automático, electrónico, mono-rango y mono-escalón, con indicación digital de peso. Las características metrológicas son:

Clase de precisión: (III),

Número máximo de escalones de verificación $n \leq 3.000$. Máx.: 60 t. Min.: 1 t. e: 20 kg. T: -60 t.

Tercero.—Esta aprobación de modelo tiene validez hasta el 12 de julio del año 2005.

Cuarto.—Las características principales, condiciones de aprobación y las eventuales condiciones especiales figuran en el certificado de aprobación CE de modelo número E-95-02.07 y su anexo. El modelo está completamente descrito en la documentación técnica presentada y que se encuentra depositada en nuestra Dirección con el número de referencia 7/95.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso ordinario delante del Consejero de Industria y Energía en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de recepción de esta Reso-

lución, sin perjuicio que pueda hacer uso de cualquier otro recurso que considere oportuno.

Barcelona, 12 de julio de 1995.—El Director general de Seguridad Industrial, Albert Sabala i Duran.

UNIVERSIDADES

19533 RESOLUCION de 20 de julio de 1995, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso promovido por don Enrique Porto Rey.

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 105.1.a) de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, viene a acordarse la ejecución en sus propios términos de la sentencia número 1.076 de la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 6 de noviembre de 1992, que es firme, recaída en el recurso número 237-B/89, interpuesto por don Enrique Porto Rey contra el acuerdo-propuesta, publicado el 29 de abril de 1988, de la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de la plaza de Catedrático de Urbanística y Ordenación del Territorio de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de la Universidad Politécnica de Madrid, una vez inadmitido el recurso de casación interpuesto por el recurrente, mediante auto del Tribunal Supremo de 24 de marzo de 1995, siendo su parte dispositiva del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Redondo Collado, en representación de don Enrique Porto Rey, contra el acuerdo-propuesta, publicado el 29 de abril de 1988, de la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de la plaza de Catedrático de Urbanística y Ordenación del Territorio de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de la Universidad Politécnica de Madrid, así como contra la desestimación presunta, por silencio, del recurso de alzada deducido contra aquél, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones ajustadas a Derecho, sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En virtud de lo expuesto, este Rectorado, de acuerdo con la competencia que le confiere el artículo 76.e), de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid, aprobados por Real Decreto 2536/1985, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1986), acuerda la ejecución del fallo que se acaba de transcribir en sus propios términos, adoptando las medidas necesarias al efecto.

Madrid, 20 de julio de 1995.—El Rector, Saturnino de la Plaza Pérez.